

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL EJERCICIO 2020

Esta Intervención emite el presente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2020, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO: El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

SEGUNDO: Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE ::

2018HAC18000951

Fecha: 29/10/2018

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Para realizar este ajuste en los Capítulos 1 y 2 (Impuestos directos e indirectos) se toma como referencia los datos aportados por el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de 7 de febrero de 2020, relativo al avance de la liquidación de



FIRMANTE - FECHA



los ingresos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y II del Presupuesto municipal 2019, que se incluye en el expediente.

En cuanto a la recaudación de presupuestos cerrados de los Capítulos 1, 2 y 3 y a la recaudación de presupuesto corriente de Capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), se toman como referencia los importes de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2018:

Cap	a) Previsiones Presupuesto 2020	b) Recaudado Pto. corriente	c) Recaudado Ptos. cerrados	d) Total recaud. (b+c)	Importe Ajuste (d-a)
1	14.539.283,89 €	11.395.470,38 €	1.829.183,16 €	13.224.653,54 €	-1.314.630,35 €
2	324.470,00 €	269.295,45 €	45.434,06 €	314.729,51 €	-9.740,49 €
3	8.035.735,14 €	5.492.479,39 €	1.778.081,23 €	7.270.560,62 €	-765.174,52 €

- Ajustes a realizar en el Capítulo 4 "Participación en los Ingresos del Estado" por las cantidades a reintegrar al Estado durante 2020, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2017:

Año PIE	Importe (Ajuste)
2008	+ 70.651,92 €
2009	+ 104.887,20 €
2017	+ 120.861,63 €

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2020 aumentarán el haber de esta cuenta, incrementando el déficit en términos de contabilidad nacional, y los gastos procedentes de 2019 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2020 aumentarán la capacidad de financiación, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

La estimación y el ajuste, por tanto, es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE :: 2018HAC18000951

Fecha: 29/10/2018

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Gasto correspondiente a 2019 o anteriores a aplicar	657.355,37 €
Gasto correspondiente a 2020 pendiente de aplicar	761.304,75 €
Importe del ajuste	- 103.949,38 €

Cabe señalar que la cantidad del gasto pendiente de aplicar procedente del ejercicio 2019 o anteriores que se prevé aplicar al Presupuesto General del ejercicio 2020 responde a una de las obligaciones contenidas en el Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y que el crédito necesario para su aplicación se encuentra en las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a ello que se recogen en la Base 73ª de Ejecución de este Presupuesto. Se incluyen para este ajuste los importes de gastos ya contabilizados en las cuentas 413 y 555.

Por otra parte, el importe del gasto correspondiente a 2020 que quedará pendiente de aplicar a Presupuesto se obtiene, al no disponer por el momento de la Liquidación del ejercicio 2019, de la estimación realizada con base en los importes de estos gastos pendientes de aplicar de los tres últimos ejercicios liquidados (2016, 2017 y 2018).

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	14.539.283,89 €
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	324.470,00 €
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.035.735,14 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	13.584.808,00 €
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	238.931,79 €
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	240.000,00 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.218.447,14 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	38.181.675,96 €
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	14.614.627,72 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.238.590,87 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	461.360,97 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.500.576,45 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	137.000,00 €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.997.679,99 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	240.000,00 €

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE :: 2018HAC18000951
Fecha: 29/10/2018
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	36.189.836,00 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	1.991.839,96 €
AJUSTES	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	- 1.314.630,35 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	- 9.740,49 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-765.174,52 €
Ajuste por liquidación PIE 2008	+ 70.651,92 €
Ajuste por liquidación PIE 2009	+ 104.887,20 €
Ajuste por liquidación PIE 2017	+ 120.861,63 €
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	- 103.949,38 €
TOTAL AJUSTES	- 1.897.093,98 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	94.745,98 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto para el ejercicio 2020 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 94.745,98 €.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Pleno del Congreso de los Diputados se reunió en sesión extraordinaria el 27 de julio de 2018 para debatir y votar el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2019-2021, el cual, finalmente, fue rechazado por el Pleno. Así las cosas, se prorrogaron las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

Por tanto, a falta de aprobación de un nuevo acuerdo, los objetivos actualmente vigentes son los establecidos en el informe de situación que acompaña al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017. En concreto, para el ejercicio 2020, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se sitúa en un 2,8%, de manera que el gasto computable del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en este ejercicio no podrá aumentar por encima de dicha tasa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE :: 2018HAC18000951
Fecha: 29/10/2018
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)), se obtendrán los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, sobre el importe obtenido se realizan los siguientes ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas:

- Enajenación de inversiones: En la determinación del gasto computable para 2020 se realizará un ajuste negativo por la enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos por importe de 240.000,00 €.
- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): En el cálculo de la Regla de Gasto, este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2020 aumentarán el haber de esta cuenta, dando lugar a mayores empleos no financieros, y los gastos procedentes de 2019 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2020 disminuirán los empleos no financieros, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

Por tanto, el ajuste consiste en lo siguiente:

Gasto correspondiente a 2019 o anteriores a aplicar	657.355,37 €
Gasto correspondiente a 2020 pendiente de aplicar	761.304,75 €
Importe del ajuste	+ 103.949,38 €

- Grado de ejecución del gasto: Mediante este ajuste, se reducen los empleos no financieros por el importe de los créditos que se prevé que finalicen el ejercicio sin ser ejecutados. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, por criterio de prudencia, y a la vista de los porcentajes de inejecución producidos y calculados con los importes de los créditos definitivos de operaciones no financieras y de sus obligaciones reconocidas netas correspondientes tomados de las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, se ha estimado un porcentaje de inejecución para el ejercicio 2020 de un 4%. El importe del ajuste asciende a 1.447.593,44 €.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos (4.639.862,14 € en el Presupuesto para el ejercicio 2020), puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos



estructurales. Los referidos ingresos se encuentran en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos.

- Aumentos permanentes de la recaudación: De acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por ello, se realiza un ajuste consistente en el descuento del importe correspondiente al incremento permanente de la recaudación que se producirá como consecuencia de la revisión de valores catastrales.

Este ajuste se fundamenta en el Documento sobre la Evolución de la Base Liquidable del IBI-Urbana, emitido por la Gerencia del Catastro, en el que se fijaba para cada ejercicio el importe al que ascendía dicha base, incrementada en un 10% durante toda la vigencia de la Revisión Catastral, que finaliza en este ejercicio 2020.

El importe de 420.996,27 € de este ajuste se obtiene como estimación basada en la media de los incrementos de recaudación neta del ejercicio corriente que arrojan las liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y la información suministrada por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén de la recaudación durante el ejercicio 2019 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020 presenta los siguientes resultados:

CAPÍTULO 1. Gastos de personal	14.614.627,72 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.238.590,87 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	461.360,97 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.500.576,45 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	137.000,00 €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.997.679,99 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	240.000,00 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	36.189.836,00 €
Intereses de deuda	- 451.360,97 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	35.738.475,02 €
Ajuste por enajenación de inversiones	- 240.000,00 €
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	+ 103.949,38 €
Ajuste por grado de inejecución	- 1.447.593,44 €
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	- 4.639.862,14 €
GASTO COMPUTABLE	29.514.968,83€
Aumentos permanentes de recaudación	- 420.996,27 €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	29.093.972,56 €



Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Andújar fue de 28.550.885,69 €, según el Informe de Intervención, de 4 de abril de 2019, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda pública con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar correspondiente a 2019, mientras que el gasto computable en el Presupuesto para ejercicio 2020 es de 29.093.972,56 €.

Este incremento constituye una variación del gasto computable de 1,90 % y, por tanto, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,8% para el ejercicio 2020.

En consecuencia, el Presupuesto General para 2020 cumple con el objetivo de la Regla del Gasto.

SÉPTIMO: Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe de 36.284.581,98 €.

OCTAVO: Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49	2018HAC18000951 Fecha: 29/10/2018 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Volumen total de capital vivo a 31-12-2019	24.034.047,28 €
Ingresos corrientes liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2018	34.866.205,72 €
PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES	68,93 %

De esta forma, este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo del mismo el siguiente:

Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2018	34.866.205,72 €
Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4). Liquidación 2018	- 27.913.522,60 €
AHORRO BRUTO	6.952.683,12 €
Anualidad teórica de amortización	- 2.934.582,83 €
AHORRO NETO	4.018.100,29 €

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

NOVENO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021.

De acuerdo con el análisis efectuado, el vigente Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, contiene un conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos, con el objetivo de que la Entidad genere capacidad para financiar tanto sus gastos corrientes como las anualidades de amortización derivadas de las operaciones de endeudamiento.

En el cuadro siguiente se comparan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos y los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 con las previsiones de ingresos y de gastos incluidas en el citado Plan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE ::
2018HACH18000951
Fecha: 29/10/2018
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



	PRESUPUESTO 2020	PREVISIONES PLAN	DIFERENCIA
INGRESOS	38.191.675,96 €	34.922.788,00 €	3.268.887,96 €
GASTOS	37.951.836,00 €	33.684.343,00 €	4.267.493,00 €

Como se puede apreciar, existen diferencias considerables entre los importes previstos por el Plan y los importes consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2020, de forma que se superan los primeros, tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos.

Respecto a otras comparaciones entre los objetivos establecidos en el Plan y los datos que arroja el Presupuesto para el ejercicio 2020, cabe señalar que la capacidad de financiación del Presupuesto 2020 (94.745,98 €) es inferior a la recogida en el Plan (2.968.000,00 €), si bien se mejora el objetivo de variación del gasto computable establecido en el Plan para 2020 (2,30 %) con la variación prevista en el Presupuesto (1,90 %).

El porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes del Plan para 2020 se sitúa en un 67,78 %, porcentaje muy similar al obtenido a 31 de diciembre de 2019 (68,93 %).

Por último, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2020 recogido en el Plan era de 30 días, mientras que este indicador en el cuarto trimestre de 2019 ascendía a 78,71 días.

DÉCIMO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que el Presupuesto General para el ejercicio 2020 de Entidad Local cumple el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente a este ejercicio.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente, y presenta ahorro neto positivo.
- Que el límite de gasto no financiero para el ejercicio presupuestario 2020 asciende hasta el importe de 36.284.581,98 €.

Andújar, a fecha y firma electrónicas

EL INTERVENTOR

DANIEL ALCALDE LÓPEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DE1EA00N5V1P7W6Y3V3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 14/02/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/02/2020 12:29:49

EXPEDIENTE ::

2018HAC18000951

Fecha: 29/10/2018

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

